

282-1C

PROFEP PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE		PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACIÓN PUEBLA INFORME VIÁTICOS				
FECHA:	viernes, 26 de noviembre de 2021	RFC:	FOTJ760812RY1			
FLORES		JUAN MANUEL				
Apellido Paterno		Nombre (s)				
Adscripción:	SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES	Nº de empleado:	176			
Nivel y Puesto:		P12 INSPECTOR				
OBJETO DE LA COMISIÓN:						
Hago de su conocimiento que he sido COMISIONADO a:						
MUNICIPIOS DE CHILCHOTLA, LAFRAGUA Y TLAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA.						
Durante los días: 17, 18 Y 19 DE NOVIEMBRE DE 2021						
Con el objeto de:						
REALIZAR ENTREVISTAS A FIN DE RECABAR INFORMACION PARA UN MEJOR PROVEER DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS PFPA/27.3/2C.27.2/00047-18-058; Y PFPA/27.3/2C.27.2/0023-18-058; A NOMBRE DEL EJIDO ACOCOMOTLA, MUNICIPIO DE CHILCHOTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PFPA/27.3/2C.27.2/00657-18-093; A NOMBRE DEL EJIDO GONZALEZ ORTEGA, MUNICIPIO DE LA FRAGUA, EN EL ESTADO DE PUEBLA ASI COMO ASI COMO REALIZAR VISITA DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE REFORESTACION CONDICIONADO EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA AL EJIDO DE SAN JUAN CUAUHEMOC, MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, PUEBLA.						
Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.						
RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES						
NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.2/ 1529/21	MUNICIPIO DE CHILCHOTLA, ESTADO DE PUEBLA	17-nov	17-nov	0.5	220.00	220.00
PFPA/27.3/2C.27.2/ 1530/21	MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA	18-nov	18-nov	0.5	220.00	220.00
PFPA/27.3/2C.27.2/ 1530/21	MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, ESTADO DE PUEBLA	19-nov	19-nov	0.5	220.00	220.00
					TOTAL	\$ 660.00
SUMA VIÁTICOS + PEAJES					\$	-
IMPORTE EN LETRA:		SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON CERO CENTAVOS				
OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:						
ELABORA		Vo.Bo.		AUTORIZA		
JUAN MANUEL FLORES TRISTE INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES		C. FLORIBERTO MILAN CANTERO SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES		FLORIBERTO MILAN CANTERO		
ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA C. BRISSETH SHUMASHI VASQUEZ VASQUEZ		SUBDELEGADO DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo XXXI, del artículo 41, 42, 43 fracción XXXVII, 45 fracciones I y XIX y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Noviembre de 2012. En dirección el 18 de Noviembre de 2021. por oficio número PFPA/JHC.35.1/1155/18 de fecha 18 de Agosto de 2018, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente clausa el Acta de Recepción de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla como encargada de despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.				

EPU-RN-100406
-57351-
182672



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 1529 /21.

Puebla, Pue.,

16 NOV 2021

C. Juan Manuel Flores Triste y Martín Espinosa Faz.

PRESENTE.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirán efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Semáforo – Coronavirus; AMARILLO.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Y tomando en cuenta el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Primero.- De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las debidas funciones institucionales que garanticen en todo momento las prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas.

Así mismo, en el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día 1º de agosto de 2021, cuya vigencia será indefinida hasta en tanto, se emita el acuerdo de conclusión de sus efectos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 16 al 19 de Noviembre del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

Se les comisiona a los suscritos a efecto de realizar las diligencias necesarias para la integración correspondiente de los expedientes administrativos números PFPA27.3/2C.27.2/00047-19 y PFPA27.3/2C.27.2/00023-19, instaurados al ejido Acocomotla, perteneciente al Municipio de Chilchotla, Estado de Puebla.

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehículos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF 1060, del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones. P.A.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN SANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1530 /21.

Puebla, Pue.,

16 NOV 2021

C. Juan Manuel Flores Triste y Martín Espinosa Faz.
PRESENTES.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:**

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semaforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Semáforo – Coronavirus; AMARILLO.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Y tomando en cuenta el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Primero.- De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las debidas funciones institucionales que garanticen en todo momento las prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas.

Así mismo, en el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día 1º de agosto de 2021, cuya vigencia será indefinida hasta en tanto, se emita el acuerdo de conclusión de sus efectos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPa

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 16 al 19 de Noviembre del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

Se les comisiona a los suscritos a efecto de realicen las diligencias necesarias para identificar al (los) presunto(s) responsable(S) del cambio de uso de suelo realizado en los terrenos forestales del Ejido González Ortega, Municipio de Lafragua, Puebla, específicamente en los parajes denominados "Tilostro", "Ocozotla", "Tecanoa" Orilla del Monte y Santa Rosa" circunstanciado en el acta de inspección número PFPA27.3/2C.27.2/0088-19, en las cuales se deberán precisarse las circunstancias de modo (¿Cómo se hizo?), tiempo (¿Cuándo se hizo?), y lugar (¿Dónde se hizo?), a fin de que se puedan iniciar los procedimientos administrativos correspondientes.

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehículos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF 1060, del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito a final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFA/27.3/2C.27.2/ 1531 /21.

Puebla, Pue.,

16 NOV 2021

C. Juan Manuel Flores Triste y Martín Espinosa Faz.

PRESENTE S.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:**

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirán efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realicen todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Semáforo – Coronavirus; AMARILLO.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Y tomando en cuenta el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Primero.- De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las debidas funciones institucionales que garanticen en todo momento las prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas.

Así mismo, en el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día 1º de agosto de 2021, cuya vigencia será indefinida hasta en tanto, se emita el acuerdo de conclusión de sus efectos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 16 al 19 de Noviembre del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

Se les comisiona a los suscritos a efecto de realicen visita de inspección al Ejido de San Juan Cuauhtémoc, perteneciente al Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, a efecto de verificar el cumplimiento del considerando VI, Inciso D, de la Resolución Administrativa de fecha 9 de agosto de 2021, emitido dentro del expediente administrativo No. PFPA/27.3/2C.27.2/00014-20.

Para lo cual deberán de disponer de los siguientes vehículos oficiales: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF 1060, del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.





MEDIO AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



INFORME DE COMISIÓN

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
PRESENTE.

No. OFICIO DE COMISIÓN:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:
NOMBRE DE LOS COMISIONADOS:

PERIODO DE LA COMISIÓN:

OBJETIVOS DE LA COMISION

- PFPA/27.3/2C.27.2/1529/21 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021
- PFPA/27.3/2C.27.2/1530/21 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021
- PFPA/27.3/2C.27.2/1531/21 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021
- SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
- ING. MARTIN ESPINOSA FAZ.
- ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE.
- 17, 18 y 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

1. Realizar las diligencias necesarias para la integración correspondiente de los expedientes administrativos números PFPA/27.3/2C.27.2/00047-18-058 y PFPA/27.3/2C.27.2/0023-18-058, instaurados al ejido Acocomotla, perteneciente al municipio de Chilchotla, Estado de Puebla.
2. Realizar las diligencias necesarias para identificar al (los) presunto (s) responsable (s) del Cambio de Uso del Suelo realizado en los terrenos forestales del ejido González Ortega, Municipio de Lafragua, Puebla, específicamente en los parajes denominados "TILOSTRO" "OCOZOTLA" "ORILLA DEL MONTE" y "SANTA ROSA" circunstanciado en el acta de inspección número PFPA/27.3/2C.27.2/0088-19, en las cuales se deberán de precisarse las circunstanciadas de modo (¿Cómo se hizo?); Tiempo (¿Cuándo se hizo?); y Lugar (Donde se hizo?) a fin de que se puedan iniciar los procedimientos administrativos correspondientes.
3. Realizar visita de inspección al ejido de San Juan Cuauhtémoc, perteneciente al Municipio de Tlahuapán, Estado de Puebla, a efecto de verificar el cumplimiento del considerando VI Inciso D, de la resolución Administrativa de fecha 09 de Agosto de 2021, emitida dentro del expediente administrativo No. PFPA/27.3/2C.27.2/00014-20.

FECHA DE LA ACTUACIÓN: 17, 18 y 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

El día 17 de Noviembre de 2021, en punto de las 10:00 horas, nos constituimos en Localidad de La Trinidad, C.P. 75070, perteneciente al municipio de Chilchotla, Estado de Puebla, en donde nos entrevistamos con los CC. Sergio Juarez González, y Sotero Fabián Luna, en sus caracteres de Presidente y Secretario del Comisariado Ejidal del Ejido De Acocomotla, Chilchotla Puebla, quienes se identificaron con el original de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con número IDMEX 1481723156, y el original de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con número de INE IDMEX 1962113652, respectivamente y acreditando su carácter mediante su dicho, y ante quienes nos identificamos como personal adscrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, delegación en el estado de Puebla, mediante las credenciales con número de folios PFPA/00207 y PFPA/00210, que nos acreditan como Inspectores Federales de la Institución antes referida, mismas que fueron expedidas por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, con fecha 01 de septiembre de 2020 y con vigencia del 01 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, con firma al calce de la funcionaria que las expidió y con fotografía y firma de los suscritos, y a quienes se les explico el motivo de nuestra presencia en el lugar, y toda vez que dichas personas actualmente desempeñan el cargo de representantes o autoridades ejidales de Ejido De Acocomotla, Chilchotla Puebla, y quienes manifestaron tener conocimiento de los hechos denunciados, por lo que accedieron de manera cordial a proporcionarnos la entrevista e información necesaria para identificar al (los) presunto (s) responsable (s) del derribo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en los terrenos forestales correspondientes a los parajes conocidos como "EL CARRETERO", "LOMA TENDIDA", "EL CALNACHO", "ILITERA", "TOLUCA", "LA PUNTA" Y "TEPOXTEPEC", correspondientes a los terrenos forestales del ejido de Acocomotla, perteneciente al municipio de Chilchotla, Estado de Puebla, respecto al procedimiento administrativo instaurado dentro del expediente PFPA/27.3/2C.27.2/00047-18-058, así como para la información para identificar al (los) presunto (s) responsable (s) del derribo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en los terrenos forestales correspondientes a los parajes conocidos como "MITLIMANCA", "CAMINO A IXHUACÁN", "LA ILITERA", "TOLUCA", y "LA MEZA", correspondientes a los terrenos forestales del ejido de Acocomotla, perteneciente al municipio de Chilchotla, Estado de Puebla, respecto al procedimiento administrativo instaurado dentro del expediente PFPA/27.3/2C.27.2/0023-18-058, realizándose las entrevistas correspondientes a los CC. Sergio Juarez González y Sotero Fabián Luna, y a quienes se les requirió la información referente a las circunstancias de modo, tiempo y lugar referente a los derribo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en los terrenos forestales correspondientes a los parajes conocidos como "EL CARRETERO", "LOMA TENDIDA", "EL CALNACHO", "ILITERA", "TOLUCA", "LA PUNTA" Y "TEPOXTEPEC",



"MITLIMANCA", "CAMINO A IXHUACAN", y "LA MEZA" correspondientes a los terrenos forestales del ejido de Acocomotla, perteneciente al municipio de Chilchotla, Estado de Puebla; y cuyas manifestaciones a cada uno de los cuestionamientos quedaron asentadas en el formato de las entrevistas de fecha 17 de Noviembre de 2021, concluyéndose dichas diligencias a las 17:30 horas del día 17 (diecisiete) del mes de Noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), retornando y arribando a la ciudad de Puebla, a las 20:30 hrs.

El día 18 de Noviembre de 2021, en punto de las 09:00 horas, nos constituimos en Localidad de González Ortega, C.P. 75070, perteneciente al municipio de Chilchotla, Estado de Puebla, en donde nos entrevistamos con los CC. Luis Arguello Hernández y Jose Demetrio Néstor Ortiz Hernández, en sus caracteres de Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido De González Ortega, perteneciente al municipio de Lafragua, Puebla, quienes se identificaron con el original de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con número IDMEX T14040627, y el original de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con número de INE IDMEX 2085284618, respectivamente y acreditando su carácter mediante su dicho, y ante quienes nos identificamos como personal adscrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, delegación en el estado de Puebla, mediante las credenciales con número de folios PFPA/00207 y PFPA/00210, que nos acreditan como Inspectores Federales de la Institución antes referida, mismas que fueron expedidas por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, con fecha 01 de septiembre de 2020 y con vigencia del 01 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, con firma al calce de la funcionaria que las expidió y con fotografía y firma de los suscritos, y a quienes se les explico el motivo de nuestra presencia en el lugar, y toda vez que dichas personas actualmente desempeñan el cargo de representantes o autoridades ejidales de Ejido de González Ortega, Lafragua, Puebla, y quienes manifestaron tener conocimiento de los hechos denunciados, por lo que accedieron de manera cordial a proporcionarnos la entrevista e información necesaria para identificar al (los) presunto (s) responsable (s) del Cambio de uso del suelo en los terrenos forestales correspondientes a los parajes denominados "TILOSTRO", "OCOZOTLA", "TECANOA", ORILLA DEL MONTE" Y "SANTA ROSA", correspondientes a los terrenos de uso común del ejido de González Ortega, perteneciente al municipio de Lafragua, Estado de Puebla, respecto al procedimiento administrativo instaurado dentro del expediente PFPA/27.3/2C.27.2/065-18-093, realizándose las entrevistas correspondientes a los CC. Luis Arguello Hernández y Jose Demetrio Néstor Ortiz Hernández, y a quienes se les requirió la información referente a las circunstancias de modo, tiempo y lugar referente al Cambio de uso del suelo en los terrenos forestales correspondientes a los parajes denominados "TILOSTRO", "OCOZOTLA", "TECANOA", ORILLA DEL MONTE" Y "SANTA ROSA", correspondientes a los terrenos de uso común del ejido de González Ortega, perteneciente al municipio de Lafragua, Estado de Puebla; y cuyas manifestaciones a cada uno de los cuestionamientos quedaron asentadas en el formato de las entrevistas de fecha 18 de Noviembre de 2021, concluyéndose dicha diligencia a las 10:00 horas del día 18 (dieciocho) del mes de Noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), para posteriormente trasladarnos al municipio de Tlahuapan, Puebla, específicamente al Ejido de San Juan Cuauhtémoc, arribando a dicho lugar a las 13:30 hrs, y en donde nos entrevistamos con los Integrantes del Comisariado ejidal de dicho ejido, y a quienes se les explico el motivo de nuestra presencia en el lugar, por lo que una vez cubiertas las formalidades del acta, como recibida la orden de verificación correspondiente, se dio inicio a la vista de verificación del cumplimiento del considerando VI Inciso D, de la resolución Administrativa de fecha 09 de Agosto de 2021, emitida dentro del expediente administrativo No. PFPA/27.3/2C.27.2/00014-20, realizándose la ubicación y el recorrido en las áreas forestales propuestas en el programa de reforestación, para llevar a cabo la reforestación como medida de reparación o compensación por los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el predio denominado "Ejido San Juan Cuauhtémoc", ubicado en el municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, específicamente en el subrodal 1, superficie en donde en su momento se implementaron las actividades de aprovechamiento forestal maderable, y a donde se dejaron los claros desprovistos de vegetación con motivo del aprovechamiento de recursos forestales, en el subrodal 1, con una superficie total de 27.0 Hectáreas, mismas que se ubican en las siguientes coordenadas geográficas UTM, y que se localizan dentro del predio denominado "Ejido San Juan Cuauhtémoc", ubicado en el municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla,

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	537946	2149136	12	538235	2149322
2	537970	2149150	13	538213	2149403
3	538000	2149103	14	538228	2149451
4	538099	2149156	15	538225	2149512
5	538193	2149186	16	538220	2149534
6	538290	2149111	17	538144	2149550
7	538366	2149162	18	538123	2149600
8	538287	2149191	19	538124	2149615
9	538222	2149234	20	537625	2149775
10	538196	2149277	21	537648	2149445
11	538233	2149284			

Proyectándose la imagen satelital del polígono de la referida área, (de color rojo) como se muestra en la siguiente imagen:



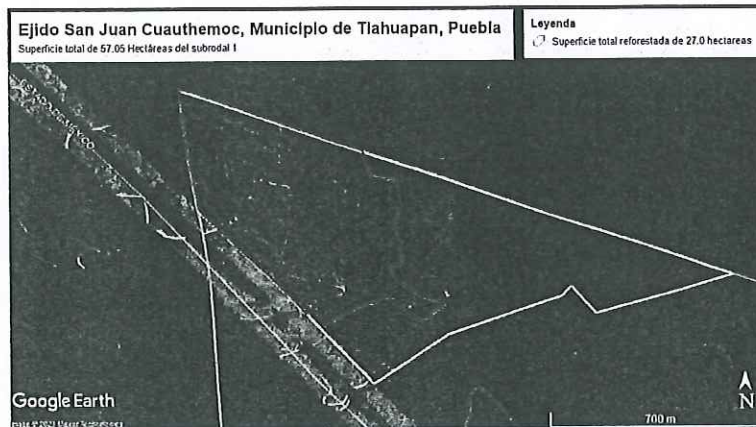


Imagen de fecha: 7/2021 Fuente: Google Earth

Concluyéndose dicho recorrido a las **17:30** horas del día **18 (diecisiete)** del mes de Noviembre del año 2021 (**dos mil veintiuno**), por lo que se suspendió la diligencia de verificación, a fin de continuarla con el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente el día siguiente 19 de noviembre de 2021, por lo que se retornó a la ciudad de Puebla, arribando aproximadamente a las 20:00 hrs.

El día 19 de Noviembre de 2021, en punto de las 09:00 horas, nos constituimos nuevamente en el ejido de San Juan Cuauhtémoc, Tlahuapan, Puebla, a fin de levantar el acta circunstanciada correspondiente referente a los hechos observados durante el recorrido en las áreas forestales propuestas en el programa de reforestación, para llevar acabo la reforestación como medida de reparación o compensación por los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el predio denominado "Ejido San Juan Cuauhtémoc", ubicado en el municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, y en donde se observó y se hizo constar lo siguiente: que se implementó de una reforestación, con plántulas del género *Pinus* y de las especies *montezumae*, *pseudostrobus* y *hartwegii*, así como con plántulas del género y especie *Abies religiosa* (Oyamel), con el método de plantación a tres bolillos, y una densidad de 1100 plántulas por hectárea ya que la distancia entre planta y planta se estimó de 3 metros, y a decir del prestador de los servicios técnicos forestales, para el establecimiento de dicha reforestación, se empleó la siguiente distribución de especies, **750** plántulas correspondientes a la especie *Pinus montezumae*, **11883** plántulas correspondientes a la especie *Pinus pseudostrobus* y **409** plántulas correspondientes a la especie *Pinus hartwegii*, y **5000** plántulas correspondientes a la especie *Abies religiosa*, Oyamel, lo que arroja el establecimiento de un total de **18,042** plántulas distribuidas en una superficie de **16.4 hectáreas**, las cuales corresponden a los claros que se dejaron desprovistos de vegetación con motivo del aprovechamiento de recursos forestales, con una superficie total de **27.0 Hectáreas**, siendo importante señalar que durante el recorrido realizado en las áreas reforestadas, se pudo constatar que de manera global, a la presente fecha, se tiene una sobrevivencia del 50%, para el caso del genero *Pinus spp*, esto a razón que durante el recorrido de inspección en las superficie reforestada (claros), se realizaron de manera aleatoria sitios de muestreos y para el caso de la especie *Abies religiosa*, (Oyamel), se estimó una sobrevivencia del 10%, así mismo es de señalarse que para el caso de las plántulas ya establecidas de las diferentes especies del género *Pinus spp*, se verificó que estas presentan diferentes alturas que van desde los 25 a 65 centímetros y para el caso de las plántulas que sobrevivieron de la especie *Abies religiosa*, (Oyamel), presentan alturas que van desde los 20 a 30 centímetros, por lo que se les recomienda a los inspeccionados que se deberá de realizar la reposición de las plántulas muertas, a fin de garantizar el establecimiento y desarrollo pleno de la reforestación garantizando como mínimo una sobrevivencia del 85%, considerada en el programa de reforestación y con ello dar pleno cumplimiento a la medida de restauración del daño ocasionado en el sitio donde se realizó el aprovechamiento forestal.

Así mismo es importante señalar que durante el recorrido de inspección en el área donde se realizó la reforestación y en el resto de la superficie correspondiente al subrodal 1, se observó de manera aislada y dispersa en toda el área, el establecimiento de regeneración natural para los géneros *Pinus spp*, y de la especie *Abies religiosa*, (Oyamel), como se muestra a continuación en las siguientes imágenes fotográficas.

Anexo fotográfico:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES



Evidencias fotográficas del desarrollo y alturas de las diferentes especies reforestadas del genero Pinus spp



Evidencias fotográficas del desarrollo y alturas de las diferentes especies reforestadas del genero Pinus spp





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

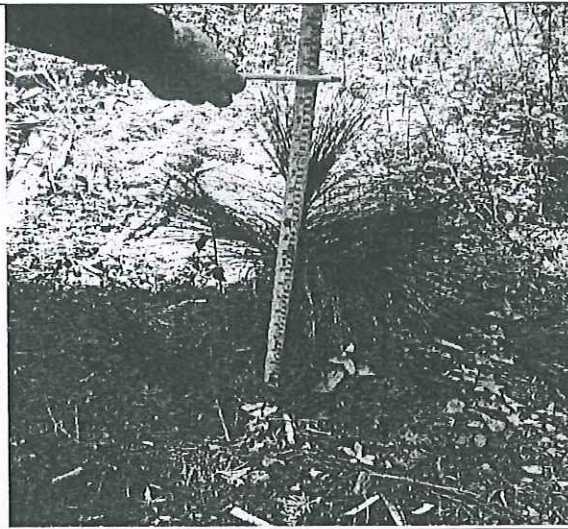


PROFEP

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES



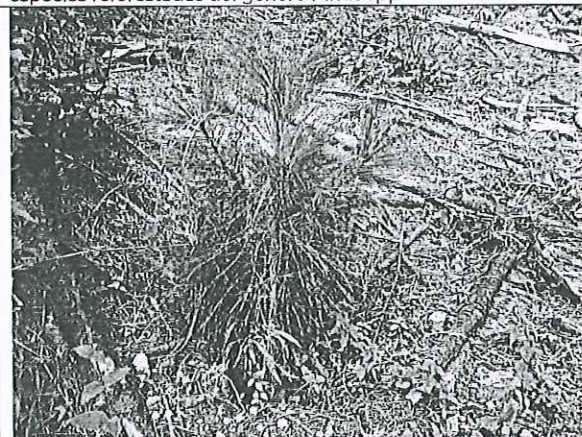
Evidencias fotograficas, toma de datos del metodo de plantación utilizado en la reforestación del genero Pinus spp.



Evidencias fotograficas del desarrollo y alturas de las diferentes especies reforestadas del genero Pinus spp



Condiciones actuales de algunos ejemplares del genero Pinus sp reforestados



Condiciones actuales de algunos ejemplares del genero Pinus sp reforestados

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



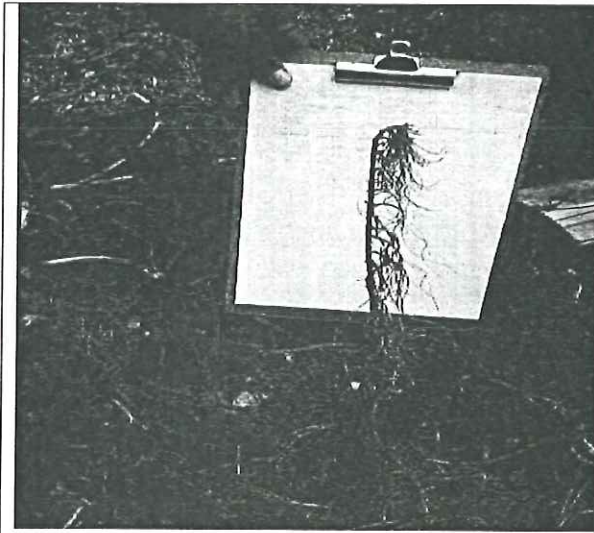


MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES



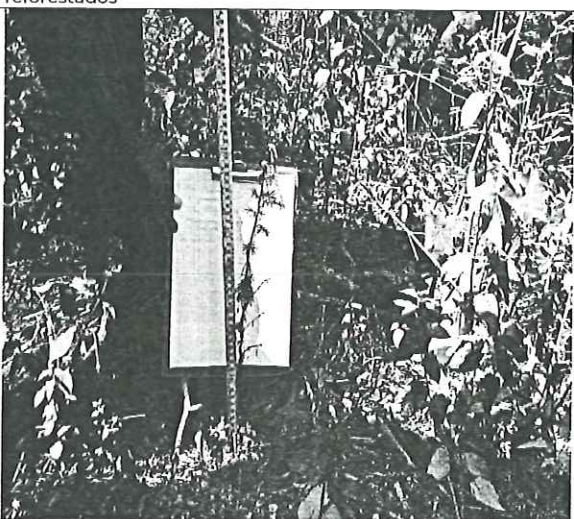
Evidencias fotograficas de ejemplares del genero Pinus sp muertos



Condiciones actuales de algunos ejemplares del genero Pinus sp reforestados



Condición actual de algunos ejemplares de la especie Abie religiosa (oyamel), comparados con especies del mismo genero de regeneración natural.



Condición actual de algunos ejemplares de la especie Abie religiosa (oyamel), en proceso de adaptación (establecimiento)





MEDIO AMBIENTE

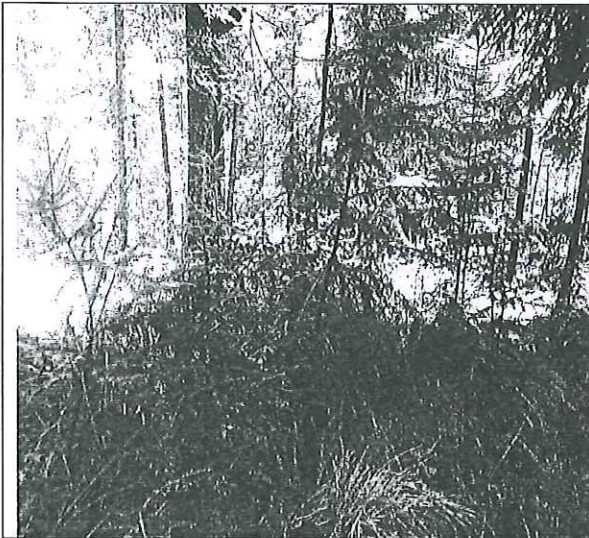
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



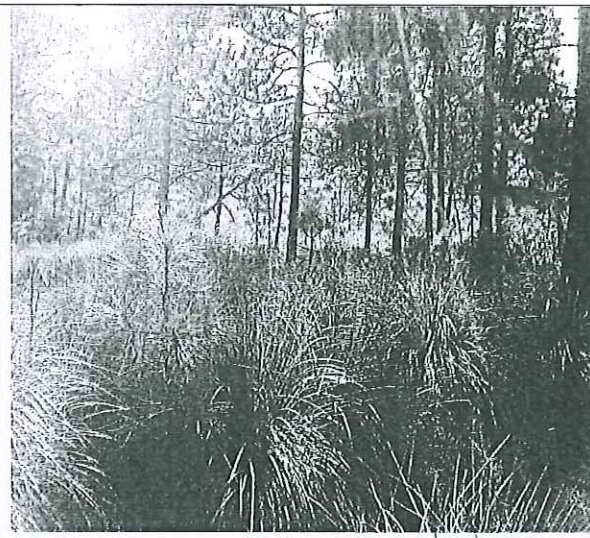
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES**



Establecimiento de regeneración natural en algunos sitios con especies del genero *Abies religiosa* (oyamel)



Establecimiento de regeneración natural en algunos sitios con especies del genero *Pinus* spp (pino)

Concluyéndose dicha diligencia a las **18:00** horas del día 19 (**diecinueve**) del mes de Noviembre del año 2021 (**dos mil veintiuno**), retornando a la ciudad de Puebla, arribando aproximadamente a las 19:30 hrs

C. Ing. Martín Espinosa Faz.

ATENTAMENTE
El personal actuante

Vo. Bo.

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

C. Ing. Juan Manuel Flores Triste.

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio.
Interesados.

